federal no fuere confirmatoria de la del consejo de guerra ordinario, remitirá los autos en consulta á los dos asesores dotados que no hubieren intervenido en la causa, para que reuniéndose con otro tercero, que nombrará el gobierno, la vean y den su dictamen dentro de tres dias perentorios, con el que se deberá conformar el comandante general, llevándose á puro y debido efecto.

2. A este letrado se le recompensará su trabajo con arreglo al artículo 4º de la ley de 3 del corriente.—Tomás Vargas, presidente del senado.—Ramon Martinez de los Rios, presidente de la camara de diputados.—José Arcadio de Villalva, senador secretario.—Pablo Franco Cronel, diputado secretario. México, 21 de Noviembre de 1825.—A D. Pablo de la Llave.

## Numero 464.

Se habilità el puerto de la Natividad.

- 1. Se habilita el puerto de la Natividad en el Estado de Jalísco para el comercio de cabotaje y extrangero.
- 2. Se establecerá por ahora en él una receptoría marítima donde tenga por conveniente el gobierno.—Tomás Vargas, presidente del senado.—José Manuel Zozaya, presidente de la camara de representantes.

  —Agustin Viezça, sénador secretario.—José María de la Vega, diputado secretario.

Por tanto, etc. México, 16 de Diciembre de 1825.—A D. Sebastian Camacho.

Nova..-El congreso cerró el primer periodo de sus sesiones el día 25 de Diciembre de 1825, y abrió las del segundo año el 1º de Enero de 1826.

## Numero 465.

Se declara fiesta nacional religiosa la de San-Felipe de Jesus.

A las fiestas nacionales religiosas, que designa la ley de 27 de Noviembre de 1824, se agrega la del martir mexicano San Felipe de Jesus, el dia 5 de Febrero.—Miguel Valentin, presidente de la camara de diputados.—Pedro Paredes, presidente del senado.—Francisco Maria Lombardo, diputado secretario.—Demetrio del Castillo, senador secretario.

Por tanto, etc. México, 28 de Énero de 1826.—A D. Miguel Ramos Arizpe.

## Numero 466.

Bases para el reglamento de la Suprema Corte de Justicia.

- Art. 1. El tratamiento de oficio de la Suprema Corte, y de su presidente, será el de excelencia, que se usará aunque se dirija a una Sala la palabra, y el de sus miembros y fiscales el de señoria.
- La Suprema Corte se dividira en tres Salas con la denominación de 1<sup>a</sup>, 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup>
- 3. La primera se compondrá de cinco ministros, y de tres las otras dos.
- 4. El presidente de la Suprema Corte, lo será de la 1<sup>a</sup>, el vicepresidente de la 2<sup>a</sup> y de la 3<sup>a</sup> aquel ministro que entre todos los restantes salga por suerte, a cuyo efecto se insacularán en una urna cédulas con sus respectivos nombres.
- 5. Continuandose el sorteo, se sacarán, una despues de otra, cuatro cedulas correspondientes al número de ministros que con el presidente han de formar la 1º Salay dos para los que con el vicepresidente han de componer la 2º, quedándose los restantes para hacer la 3º con el presidente sorteado, segun el artículo anterior.
- 6. Todos, despues del presidente, gozaran en las Salas, y cuando el cuerpo se reuna, de la antigüedad debida a su nombramiento.